

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES-JUGUETES PARA LA CAMPAÑA DE JUGUETES DE NAVIDAD 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de vales juguetes por valor de 40 euros, cada uno de ellos, que serán canjeables en un determinado establecimiento comercial por material escolar, libros o juguetes educativos, no bélicos y no sexistas, con el fin de que los niños/as de las familias sin recursos económicos y en claro riesgo de exclusión social puedan disfrutar de juguetes durante la navidad del año 2025.

La entrega del vale juguete tiene la consideración de ayuda en especie y está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que vengan de la especial naturaleza de su objeto.

Esta convocatoria se regirá por las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 25 de septiembre de 2019, publicadas en el BOP. Núm. 125, de 5 de octubre de 2019, por la Convocatoria para la concesión de las Prestaciones económicas Individualizadas de emergencia social y de ayuda para el desarrollo personal para el 2024, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 5196/2023 de 22 de diciembre de 2023, publicada en el BOP n.º 3 de 6 de enero de 2024, así como la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BOP n.º 32 de 15 de marzo de 2022 y por la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25 de 28 de febrero de 2023.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, por razones de carácter social, puesto que son beneficiarias de las mismas todas las familias que tengan prestaciones económicas asignadas por riesgo de exclusión social con menores de 0 a 12 años, así como los niños y niñas que se acredite la situación de vulnerabilidad con informe de los técnicos de Servicios Sociales.

Por lo tanto, la concesión de la subvención no está sometida a ninguna concurrencia, puesto que se concederá a todos los que cumplan los requisitos para tener la condición de beneficiario.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Tendrán derecho a los vales-juguete todas las familias que tengan prestaciones económicas asignadas por riesgo de exclusión social con menores de 0 a 12 años, así como los niños y niñas que se acredite con informe de los técnicos de Servicios Sociales la situación de vulnerabilidad.

Si en una misma unidad familiar hay más de un menor en dicha franja de edad les corresponderán tantos vales juguetes como menores.

TERCERA. CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A REPARTIR

Se repartirán un máximo de 320 vales-juguete entre los menores de las familias en un valor de 40€ por vale, lo que hace un total de 12.800,00 €.

Estos vales se concederán con cargo a la partida 0903/23111/48328 para el ejercicio 2026.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

Será instructor del expediente el educador social de Servicios Sociales competente en la materia.

La aprobación de la convocatoria y la concesión de la subvención será competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de la Alcaldía Presidencia 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

Previamente a la concesión de la subvención se emitirá informe por los técnicos municipales del Área de Inclusión Social donde se relacionarán las familias beneficiarias y se indicará expresamente que reúnen los requisitos para obtener la subvención.

QUINTA. ADQUISICIÓN Y ENTREGA DEL VALE-JUGUETE

Para la adquisición del vale juguete los beneficiarios tendrán que presentar, en el momento de retirada del vale-juguete, los documentos siguientes:

- DNI (Documento Nacional de Identidad)
- NIE(Numero de Identificación de extranjero)

Se podrá retirar el vale juguete donde se indique en la resolución de la concesión y los días que también se indicarán en la resolución de la concesión.

En el momento de la entrega, se indicará a los beneficiarios de esta subvención el establecimiento comercial donde tienen que dirigirse para cambiar el vale-juguete.

SEXTA. CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL VALE JUGUETE Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo de agilizar la tramitación de las mismas se instruirá expediente para la contratación del suministro de los vales juguetes.

En cuanto a la justificación de la percepción de la subvención, se tendrá que incorporar al expediente la siguiente documentación:

- Por parte del departamento de Servicios Sociales se hará un informe de la totalidad de vales juguete que se han retirado por los beneficiarios.
- La empresa contratista del suministro de los vales juguete presentará factura por la totalidad de los mismos.



Firmado
electrónicamente por:
JORGE MARQUÉS FAS
Regidor de Serveis
Socials, Cultura
27/11/2025 - 9:29:59